

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

RADICACION: 2022-0508-00

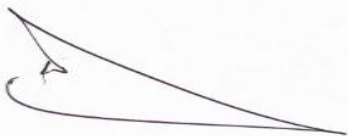
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la solicitud allegada por la apoderada de la parte accionante dentro del presente tramite, una vez revisado el expediente, observa el despacho que se incurrió en error involuntario en la providencia de fecha tres (03) de noviembre de 2.022, teniendo en cuenta que se señaló allí como número de cédula de la señora YOLANDA NUÑEZ PINZÓN, 63.549.876, siendo lo correcto 63.364.346, en consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., corrija el proveído y téngase como correcto para todos los efectos legales el número de cédula **63.364.346** y no como quedó inicialmente transcrito; el presente proveído hará parte integral del auto que decreto de plano la apertura a la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Por lo demás, la providencia en cuestión quedará incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ